



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Nit.: 892.115.314-9

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO NO. 003

FEBRERO 04 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE CORPOGUAJIRA PARA QUE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO INCORPORE EL LISTADO DE PREDIO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA.

El consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confieren la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar la protección de los recursos naturales conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, y por lo tanto éste debe definir políticas e instrumentos de planificación que posibiliten su uso y manejo adecuado, tendientes a conseguir el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas, garantizando la prevención del patrimonio natural para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Que conforme al artículo 8 de la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que de igual forma, el artículo 95, numeral 8 de la Constitución Política, consagra el deber de toda persona de proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que conforme al artículo 58 de la Constitución Política, el Estado garantiza la propiedad privada a la cual le es inherente la función ecológica y, además, por norma con rango constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, deben ser objeto de protección especial las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos.

Que de acuerdo con el artículo 31, numeral 16 de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, las reservas forestales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que conforme al artículo 27, literal G del mismo ordenamiento, atribuye a los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales la función de aprobar la incorporación o sustracción de áreas en la categoría de Reservas Forestales.

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"

Cra. 7a. No. 12 - 15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 Telefax: 7273904

e-mail:corpogua@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: 7285052 - Fonseca: 7756123



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE CORPOGUAJIRA PARA QUE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO INCORPORE EL LISTADO DE PREDIO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA.

Que el decreto 877/76 (artículo 7 literal e) establece que se deben considerar como Reservas Forestales Protectoras aquellas áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimientos de los ríos y quebradas sean estos permanentes o no.

Que según el artículo 108 de La Ley 99 de 1993. Las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación, y recuperación de los recursos naturales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 204 del Decreto 2811 de 1974, se declaró como áreas de reserva Forestal Protectora la zona conocida como Montes de Oca en jurisdicción de los municipios de Maicao y Albania dado que es una zona que debe ser conservada permanentemente con bosque natural o artificial para la protección del mismo u otros recursos naturales renovables y en ella debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorizar al Director General de CORPOGUAJIRA, de conformidad a los considerando del presente acuerdo, para que mediante acto administrativo incorpore el listado de predios de la Reserva Forestal Protectora Montes de Oca, establecida mediante Acuerdo 0017 de 2007 emanado por el Consejo Directivo de esta corporación, para adelantar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente la inscripción del presente acuerdo en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios sobre los cuales se declara la Reserva.

Artículo 2º. EL presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el campamento del Cercao municipio de San Juan del Cesar., La Guajira a los 04 días del mes de Febrero de 2009.


SILVIA ALICIA POMBO CARRILLO.
Presidente
Delegada del MAVT.


JOSE GREGORIO ROIS ZUÑIGA
Secretario

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"